

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

**RESOLUCION No. 0146
4 de Febrero del 2014**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 110542 del 16 de octubre de 2013, el señor JOSE NELSON GARCIA CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.086.612 de Campoalegre (H), solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce, sobre la fuente hídrica La Sardinata del Municipio de Campoalegre.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 185 del 25 de noviembre de 2013, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada La Sardinata, para el desarrollo del proyecto "retiro de material del cauce de la Quebrada y conformación de terraplenes con el material retirado". Siendo notificado personalmente el interesado el 26 de noviembre del 2013; para esta misma fecha se allega comprobante de pago No. 26723 por concepto del servicio de evaluación y seguimiento.

Con radicado No. 112082 del 29 de noviembre de 2013, el interesado allega la publicación del Aviso en el Periódico la Nación; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue emitido el 13 de enero de 2014, exponiendo:

• ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En el sitio de interés se pudo notar el deterioro que está sufriendo el predio Lote No. 1 Lomitas, en la Vereda La Sardinata del municipio de Campoalegre, a causa de la Quebrada la Sardinata, la cual le desembocan las corrientes el Bejucal en las coordenadas 862671E – 794679N, El carbón en las coordenadas 862565E – 794589N, dentro del mismo predio Lote No. 1 Lomitas.

Igualmente se evidencia que estas corrientes están ocasionando acumulamiento de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

material de playa sobre el predio Lote No. 1 Lomitas y sobre el puente la Sardinata.

De acuerdo a lo evidenciado en la visita, el descalce que el señor José Nelson García Cuellar desea realizar sobre la Quebrada la Sardinata es aproximadamente de unos 200 mts lineales, después de la desembocadura de la Quebrada el Carbón en las coordenadas 862565E – 794589N, pasando por la desembocadura de la Quebrada el Bejucal hasta llegar al puente la Sardinata.

El material resultante del descalce sobre la Quebrada la Sardinata se depositará a la margen izquierda de esta, sobre el predio Lote No. 1 Lomitas, ya que es este lado de la Quebrada la Sardinata el afectado por las constantes crecientes provenientes de las corrientes el Bejucal y el Carbón, que desembocan sobre la margen derecha de la Sardinata, golpeando fuertemente sobre el predio el Lote No. 1 Lomitas, generando procesos de erosión, dando lugar al arrastre de sedimento y material vegetal como también dejando material de playa.

Es importante aclarar que no es posible depositar material de playa al lado y lado de la Quebrada la Sardinata, debido a que al lado derecho de esta, a unos 90 metros aproximadamente después de la desembocadura de la corriente el Bejucal, se encuentra un punto de captación sobre la quebrada mediante un canal en tierra.

El señor José Nelson García Cuellar igualmente anexa un CERTIFICADO INDIVIDUAL DE AFECTACION DEL PREDIO, con fecha del 31/08/2011 generado por el CLOPAD del Municipio de Campoalegre, donde certifica: Que el señor José Nelson García Cuellar, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.086.612 expedida en Campoalegre, ha sido afectado por el fenómeno de la Niña 2010-2011, conforme a la visita de verificación efectuada por esa dependencia al predio denominado Lomitas, ubicado en la vereda la Sardinata.

Por lo anterior, se pretende mejorar las condiciones mediante la realización de un descalce sobre la Q. la Sardinata con una longitud de 200 mts, una altura máxima de 1,5 mts y un ancho de 20 mts, para un total de área de 400 m².

• **CONCEPTO TÉCNICO**

Teniendo en cuenta las características actuales del Predio Lote No. 1 Lomitas, en la vereda la Sardinata Municipio de Campoalegre (H). y la afectación que el predio está teniendo por procesos de erosión, dando lugar al arrastre de sedimento y material vegetal, como también dejando material de playa, a causa de la desembocadura de las corrientes el Carbón y el Bejucal sobre la Quebrada la Sardinata dentro del mismo predio., sumado a esto se pudo notar que la afectación a la dinámica de la fuente y en tal sentido los impactos ambientales negativos son mínimos por lo que resulta ambientalmente viable el desarrollo de descalce sobre la Quebrada la Sardinata.

Es viable Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce para el descalce sobre la Quebrada la Sardinata que tendrá una longitud de 200 m, altura de 1,5 m, ancho de 20 m, para un

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

total de área de 400 m², material que se depositará conformando terraplén en la margen izquierda, la obra se ejecutara en las coordenadas 862605E 794702N predio Lote No. 1 Lomitas, vereda LA SARDINATA municipio de CAMPOALEGRE (H).

Se aclara que el señor José Nelson García Cuellar deberá disponer adecuadamente el material resultante del descalce de la Quebrada y no podrá hacer uso comercial con dicho material.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce. En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de ocupación de Cauce sobre la Quebrada la Sardinata Municipio de Campoalegre (H), al señor JOSE NELSON GARCIA CUELLAR, identificado con cedula de Ciudadanía No. 83.086.612 de Campoalegre (H), para el descalce sobre la mencionada Quebrada que tendrá una longitud de 200 mts de altura y 1,5 mts de ancho, para un total de área de 400m², material que se depositara conformado terraplén en la margen izquierda. La obra se ejecutara en las coordenadas 862605E – 794702N predio Lote No. 1 Lomitas, Vereda La Sardinata Municipio de Campoalegre (H). El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente permiso se otorga por el término de 2 meses.

ARTICULO TERCERO. Como medida de compensación ambiental, el beneficiario del presente permiso deberá realizar la siembra de 100 especies nativas y/o chusquines de guadua con una altura mínima de 40 cm para favorecer el cuidado de las zonas de ronda dentro del área de influencia directa, con el fin de contribuir a la conservación del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO. Disponer adecuadamente el material resultante del descalce de la quebrada y prohíbase realizar actividades comerciales con dicho material.

ARTICULO QUINTO. El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO SEXTO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de 3 meses, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JOSE NELSON GARCIA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía N° 83.086.612 de Campoalegre (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-185-2013
 Proyecto: StefaniaJC